

RESOLUCIÓN 006-PLE-CPM-27-11-2024

ACOGER LAS RECOMENDACIONES DEL IGCAT PARA RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE MANABÍ COMO REGIÓN GASTRONÓMICA MUNDIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al ex secretario general de la Organización Mundial del Turismo-OMT-Taleb Rifai: *“El Turismo y particularmente el turismo de alimentos, permite a las comunidades generar ingresos y oportunidades de empleo localmente, proporcionando trabajo a chefs locales o guías turísticos mientras se alimentan otros sectores de la Economía tales como la agricultura”*.

La incorporación de la gastronomía en el diseño de cualquier producto turístico de los destinos se hace necesaria ya que los visitantes escogen dicho destino para pasar vacaciones, teniendo en cuenta que la comida, a su vez, se configura como un elemento decisivo de la identidad humana, de los pueblos, de sus costumbres y como instrumento más eficaz de comunicar la cultura en general.

Con base en el análisis realizado la gastronomía manabita, es rica y diversa, es el resultado de una fusión única de influencias culturales y recursos naturales inigualables. Desde nuestras costas bañadas por corrientes cálidas y frías hasta nuestros frondosos bosques secos y húmedos, Manabí ofrece una biodiversidad que enriquece cada plato.

La rica tradición culinaria de la provincial no solo es un pilar cultural, sino también un motor económico que conecta a agricultores, Pescadores y pequeños productores con mercados más amplios; la cocina manabita, forjada a través de siglos de transculturación, es un reflejo de la historia y tradiciones que siguen vivas en la provincia, haciendo que su postulación refuerza la importancia de preservar dichas tradiciones mientras se impulse el desarrollo local.

Cabe indicar que Manabí, se ha convertido en la primera región en ser postulada por la Plataforma Mundial de Regiones de Gastronomía Mundial, distinción otorgada por el Instituto de Gastronomía, Cultura, Arte y Turismo (IGCAT).



EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley;

“(…)

8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público;*

11. *Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad;*

13. *Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.*

17. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.*

(…)”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el artículo 226 de la Carta Maga determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)*”;

Que, el literal i) del artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, la siguiente: “*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;*

Que, con fecha 27 de octubre de 2024 se recibió el oficio suscrito por la **Dra. Diane Dodd**, presidente Comité Promotor **IGCAT - International Institute of Gastronomy, Culture, Arts and Tourism**, dentro del cual se indican las siguientes recomendaciones:

1. *Envío del listado de las instituciones que, hasta fines de noviembre, se han comprometido con aportar recursos a los diferentes proyectos y programas y el monto por año que estarían canalizando a su implementación.*

2. *Evidencia de la creación del fondo mixto que permita recibir y gestionar fondos de los sectores público, académico, privado, social y de la cooperación internacional para la implementación del plan.*

3. *Avances del proceso de selección y contratación de la persona que coordinará la implementación del plan y demás actividades de Manabí, Región Gastronómica Mundial.*

Que, mediante memorando GADPM-DTCP-2024-490-MEM de fecha 22 de noviembre de 2024, el director de Turismo, Cultura y Patrimonio del GADPM se dirige al Prefecto Provincial de Manabí, indicando lo siguiente:



“(…)

2. SOLICITUD

Se pone a consideración, para que se incluya dentro del orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo provincial de Manabí, para que el señor Prefecto como miembro del Comité Promotor de la postulación de Manabí como Región Gastronómica Mundial para el 2026 ante el Instituto Gastronómico, Cultura, Arte y Turismo IGCAT, gestione y coordine las recomendaciones emitidas por el Jurado en su visita a nuestra región.”;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 literal a) del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

ACOGER LAS RECOMENDACIONES DEL IGCAT PARA RATIFICAR LA DESIGNACIÓN DE MANABÍ COMO REGIÓN GASTRONÓMICA MUNDIAL

Artículo 1.- De la implementación de las recomendaciones. – Se faculta al Prefecto Provincial de Manabí, en calidad de máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, la implementación de las recomendaciones tendientes a lograr la designación de la provincia como Región Mundial de Gastronomía, con la finalidad de compartir sus tesoros gastronómicos con proyección para el mundo.

Artículo 2.- Del fondo mixto. – De conformidad con las recomendaciones establecidas, de deberá gestionar la creación del fondo mixto que permita recibir y gestionar recursos de los sectores público, académico, privado, social y de la cooperación internacional, para la implementación del plan.

Artículo 3.- De la conformación de la unidad administrativa. – Para la implementación del plan y demás actividades de Manabí, Región Gastronómica Mundial, el prefecto provincial de Manabí podrá realizar reformas a la estructura orgánica de la institución, de conformidad con las disposiciones contenidas en el COOTAD.



DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, encárguese de manera directa a la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio y a la Dirección de Cooperación y Gestión de Financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme sus atribuciones y responsabilidades. Sin perjuicio de aquello, las demás direcciones que conforman Estatuto, en el marco de sus competencias, deberán aunar los esfuerzos para el cumplimiento de las recomendaciones indicadas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí asignará los recursos necesarios para llegar a cabo las acciones para alcanzar la Implementación del plan y demás actividades de Manabí, Región Gastronómica Mundial, en la medida en que los mismos consten en la respectiva planificación operativa y se encuentren debidamente certificados. Se podrán gestionar recursos a través de la cooperación internacional o a través de las respectivas alianzas públicas y privadas, según corresponda.

SEGUNDA. - De así considerarlo, el prefecto provincial de Manabí, en ejercicio de la facultad ejecutiva establecida en el COOTAD, podrá expedir la normativa secundaria que estime necesaria para la adecuada gestión del cumplimiento de las recomendaciones presentadas por el Comité Promotor *IGCAT - International Institute of Gastronomy, Culture, Arts and Tourism*.

De igual manera se podrá gestionar la suscripción de los respectivos convenios de cooperación interinstitucional que permitan promover a Manabí como Región Gastronómica Mundial.

TERCERA. - Todas las acciones que se lleven a cabo para la implementación de las recomendaciones presentadas por el Comité Promotor, deberán enmarcarse en las disposiciones establecidas en la Constitución y demás normativa vigente.

Se ratifican todas las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, orientadas a la consecución de las recomendaciones referidas en el presente instrumento normativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Mientras dura el proceso de conformación del fondo mixto, se podrá constituir un fondo público con la participación del Gobierno Autónomo

Descentralizado Provincial de Manabí y otra u otras entidades públicas, incluidas Instituciones de Educación Superior Públicas, que permita dar impulso a las recomendaciones para hacer de Manabí una Región Gastronómica Mundial.

SEGUNDA. – Hasta que se realicen las reformas, en el caso de ser necesario, a la estructura orgánica de la institución, el prefecto provincial, podrá conformar un equipo multidisciplinario encargado de la coordinación de la implementación del plan y demás actividades de Manabí, Región Gastronómica Mundial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Legislativa entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional y en la gaceta oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 27 días de noviembre de 2024.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, certifica que la presente Resolución Legislativa fue analizada, discutida y aprobada, en un solo debate, mediante Resolución 006-PLE-CPM-27-11-2024, por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre de 2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ. - De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD,

Página 6 de 7



sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, 27 de noviembre del año 2024.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

PROVEYÓ Y FIRMÓ la Resolución Legislativa que antecede, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, el 27 de noviembre del 2024.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

